NOTA DNCP/DNC/N° 5797/2017

Asunción, 23 de marzo de 2017

Junta Municipal y
Unidad Operativa de Contrataciones
Municipalidad de Tavapy.-
PRESENTE:

REF.: OBSERVACIONES O RECOMENDACIONES PARA EL LLAMADO LCO "PROVISIÓN DE COMBUSTIBLES" INGRESADO AL SICP A TRAVÉS DE EXP. N° 307359 ID N° 330439-

La Dirección Nacional de Contrataciones Públicas se dirige a Usted en relación al expediente de referencia, a fin de informarle que luego de la verificación del Pliego de Bases y Condiciones y los demás documentos que fueron remitidos se ha procedido a la difusión de la presente contratación a través del Sistema de Información de Contrataciones Públicas (SICP), al respecto de lo analizado realizamos las siguientes observaciones y/o recomendaciones:

1. Se recuerda a la convocante que para la realización de procesos de adquisición de combustibles **(GASOIL)**, deberán considerar las especificaciones mínimas de calidad de los mismos, que se encuentran establecidas por medio de la **Resolución MIC 1.224/16** *"POR LA CUAL SE MODIFICAN ESPECIFICACIONES TECNICAS DE ALGUNOS PARAMETROS DEL GASOIL TIPO A/ TIPO I Y TIPO C/ TIPO III, ANEXOS I Y II, DE LA RESOLUCION N° 434/2016 "POR LA QUE SE MODIFICAN ESPECIFICACIOENS TECNICAS DE ALGUNOS PARAMETROS DEL GASOI TIPO I Y TIPO III, ANEXO I Y II DEL DECRETO N° 4562", Y SE ABROGA LA RESOLUCION 434/2016,".*

2. Asimismo para la realización de procesos de adquisición de combustibles **(NAFTA)**, deberán considerar las especificaciones mínimas de calidad de los mismos, que se encuentran establecidas por medio de la Decreto **MIC 4.562/15** *"POR LA CUAL SE ESTABLECEN NUEVAS ESPECIFICACIONES TÉCNICAS DE LOS COMBUSTIBLES DERIVADOS DEL PETROLEO PARA LA IMPORTACIÓN Y COMERCIALIZACIÓN EN EL PAÍS Y SE DEROGA LA RESOLUCION N° 1336, DEL 22 DE NOVIEMBRE DEL 2013".*

3. **Sección I IAO 7.1** – consultamos a la convocante si tuvo en cuenta los plazos establecidos en la **Resol. DNCP 948/10 Art. 12 inciso b** para establecer la fecha tope de consultas?

4. **Sección III Metodología de la Entrega** – en este punto indican que también se entregara **Gasoil tipo I**, el mismo no se visualiza en las especificaciones técnicas.

5. **Sección V Clausula 6** – Consultamos a la convocante porque establecen una vigencia de contrato diferente a la indicada en el pliego de bases y condiciones aprobada por **Resol. DNCP 4371/16.**

Héctor Galeano
Jefe de Atención a Municipios
DNAB - DNC

Lincy Lucena
Coordinadora de Control
DNC - DNCP

Ana Erica Romero
Directora de Normas y Control
DNCP

Las correcciones o aclaraciones que la convocante realice, deberán remitirse a través de adendas y/o aclaraciones numeradas, fechadas y firmadas a través del SICP, para su posterior difusión.

Además recordamos que la verificación y difusión del presente proceso de contratación, que fue realizada por la Dirección de Normas y Control de la DNCP, no exime de responsabilidad a las Convocantes sobre el proceso licitatorio ni implica necesariamente la regularidad de los actos administrativos o documentos difundidos (**Art. 29 Resolución DNCP N° 948/10**). La difusión se realiza a fin de dotar de publicidad al procedimiento sin tratarse de una autorización expresa o tácita del mismo.

Finalmente, la verificación y difusión indicada en el párrafo anterior, en ningún caso impedirá la admisión y tramitación de los mecanismos de impugnación planteados por quienes vieren trasgredidos sus derechos o cualquier interesado en denunciar los actos que contravengan las disposiciones que rigen la materia objeto de la Ley N° 2051/03, dentro de los plazos previstos en la misma.-

Sin otro particular, aprovechamos la ocasión para saludarles;

Hector Galeano
Jefe Dpto. de Atención a Municipios

Lincy Lucena
Coordinadora de Control DNC

Abg. Elida Romero
Directora de Normas y Control